



MENDOZA

ORDENANZA 6578/2016

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE (H.C.D.)

Créase el programa municipal "Espacio Amigo de la Lactancia".

Del: 29/09/2016; Boletín Oficial 14/10/2016.

Visto: El expediente N° 5671-H-16, caratulado: "Bloque Frente para la Victoria Concejal Costa Marcelo - e/Proyecto de Ordenanza Programa Municipal Espacio Amigo de la Lactancia", y

CONSIDERANDO:

Que la leche materna es el primer alimento natural de los niños, proporciona toda la energía y los nutrientes que necesitan durante sus primeros meses de vida y sigue aportándoles al menos la mitad de sus necesidades nutricionales durante la segunda mitad del primer año y hasta un tercio durante el segundo año de vida.

Que la leche materna promueve el desarrollo sensorial y cognitivo, además de proteger al bebé de enfermedades infecciosas y crónicas. La lactancia natural exclusiva reduce la mortalidad infantil por enfermedades de la infancia, como la diarrea o la neumonía, y favorece un pronto restablecimiento en caso de enfermedad.

La lactancia natural contribuye a la salud y el bienestar de la madre, ayuda a espaciar los embarazos, disminuye el riesgo de cáncer ovárico y mamario, incrementa los recursos de la familia y el país, es una forma segura de alimentación y resulta inocua para el medio ambiente.

Que la lactancia materna es a la vez un acto natural y un comportamiento que se aprende. Abundantes investigaciones demuestran que las madres u otras cuidadoras necesitan un apoyo activo para instaurar y mantener un amamantamiento adecuado.

En 1992, la OMS y el UNICEF pusieron en marcha la Iniciativa "Hospitales amigos del niño" con la idea de favorecer la lactancia natural ayudando a las mujeres a ejercer el tipo de maternidad que lo propicia. Esta iniciativa está contribuyendo a que la lactancia natural exclusiva gane terreno en todo el mundo. Combinada con medidas de apoyo en todos los eslabones del sistema de salud, puede ayudar a las madres a mantener este modo de alimentación.

Que la OMS y el UNICEF recomiendan: que la lactancia se inicie en la primera hora de vida; que el lactante solo reciba leche materna, sin ningún otro alimento ni bebida, ni siquiera agua; que la lactancia se haga a demanda, es decir, con la frecuencia que quiera el niño, tanto de día como de noche; que no se utilicen biberones, tetinas ni chupetes.

Que en su artículo 80 inc 12, la ley 1079 orgánica de municipios dice que es de nuestro menester velar por la adopción en general, de todas las medidas que tienda a asegurar la salud y bienestar de la población.

Que nuestras madres tengan espacios confortables para poder amamantar debe ser una prioridad para cualquier gobierno, ya que a través de este tipo de gestos aseguramos uno de los derechos fundamentales de los niños que es el de la sana alimentación.

Que entendemos que dar de mamar, es uno de los actos de amor más puro que la naturaleza confiere al género femenino.

Que creemos fundamental que las empresas privadas y públicas especialmente los locales comerciales y gastronómicos de la ciudad coloquen un cartel que invite a ingresar a la mujer que esté amamantado sin la obligación de consumir nada.

Que expresamos nuestro más enérgico y público rechazo a cualquier tipo de impedimento o censura, a impedir la lactancia materna en los espacios públicos de nuestro departamento.

Por ello:

El H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Godoy Cruz ordena:

Artículo 1º.- Créase el programa municipal "Espacio Amigo de la Lactancia", con el objetivo de proteger y fomentar la lactancia materna considerándola el medio ideal de alimentación infantil.

Art. 2º.- Todos los bares, comercios gastronómicos y comercios en general deberán facilitar en su horario de funcionamiento, el uso de un espacio físico, cómodo y seguro a las madres y sus lactantes, sin obligación de consumición alguna, facilitándole en forma gratuita la provisión de agua.

Art. 3º.- Los locales comerciales deberán exhibir en un lugar visible para el público un cartel que identifique el programa "Espacio amigo para la lactancia".

Art. 4º.- Todas las Instituciones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales que funcionen en Departamento de Godoy Cruz, deberán contemplar de un espacio físico, cómodo y seguro para las madres y sus lactantes.

Art. 5º.- Todas las Instituciones de Salud Hospitales, Clínicas, Centros de Salud ya sean Públicas o Privadas que funcionen en Departamento de Godoy Cruz, deberán contemplar de un espacio físico, cómodo y seguro para las madres y sus lactantes.

Art. 6º.- Todas las plazas y espacios de usos múltiples que dependan del Municipio de Godoy Cruz, deberán contemplar bancos para que las madres puedan realizar la lactancia de sus hijos.

Art. 7º.- Todos los hospitales, clínicas y centros de salud tanto públicos como privados deberán informar con cartelería y folletería los beneficios de la lactancia materna.

Art. 8º.- El Departamento Ejecutivo, diseñara la cartelería y difundirá el presente programa.

Art. 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones el día diecinueve de setiembre del año dos mil dieciséis.

César Cattaneo, Presidente H.C.D.

Mario Alberto Carpio, Secretario Legislativo H.C.D.

